



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVII - N° 12113

Jueves 8 de Enero de 2015

Edición de 30 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currlen
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate
Ministro de Educación

Sra. Rosa Elena González
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Desarrollo Territorial
y Sectores Productivos

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Ley I N° 545 - Dto. N° 1898/14 - Apruébase Contrato de Concesión	2
Ley I N° 546 - Dto. N° 1971/14 - Sustitúyense los Artículos 1º, 18º, 19º y 20º de la Ley I N° 508, Ley de Ministerios	2-5
Ley VIII N° 112 - Dto. N° 1847/14 - Sustitúyense los Artículos 17º, 19º, 20º y 23º Inciso f) de la Ley VIII N° 91, de Sistema Educativo Provincial	5-6
Ley XVI N° 93 - Dto. N° 1803/14 - Ley Orgánica de las Comunas Rurales	6-10
Ley XX N° 60 - Dto. N° 1901/14 - Apruébase Convenio	10
Ley XXII N° 29 - Dto. N° 1902/14 - Apruébase Convenio	10-11
Ley XXV N° 41 - Dto. N° 1899/14 - Apruébase Convenio Ejecutivo Modificatorio .	11
Ley XXV N° 42 - Dto. N° 1900/14 - Apruébase Convenio Particular de Obras por Administración	12

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2014 - Dto. N° 1769, 1771 y 1772	12-13
--	-------

RESOLUCION

Secretaría de Trabajo Año 2014 - Res. N° 349	13-14
---	-------

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas Año 2014 - Res. N° 1005, 1016 y 1017	14
Ministerio de Coordinación de Gabinete Año 2014 - Res. N° V-366, 372, 380 a 387	14-16
Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos Año 2014 - Res. N° XXIII-65, XXIII-66, XXIII-67, XXIII-69, 486 a 489	16-18
Ministerio de Seguridad y Justicia Año 2014 - Res. N° XXX-303 a XXX-325	18-20
Secretaría de Turismo y Areas Protegidas Año 2014 - Res. N° XXVII-62	20
Secretaría de Trabajo Delegación Puerto Madryn Año 2014 - Res. N° 1280	20
Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social Año 2014 - Res. N° 15, 16 y 17	21

RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos y Ministerio de la Familia y Promoción Social Año 2014 - Res. Conj. N° XXIII-68 y IV-189	21
--	----

DISPOSICION

Dirección General de Minas y Geología Año 2014 - Disp. Minera N° 82	21-22
--	-------

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	22-30
---	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

APRUÉBASE CONTRATO DE CONCESIÓN

LEY I N° 545

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Apruébase el Contrato de Concesión del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable a las ciudades de Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Rada Tilly y zonas de influencia suscripto entre la Provincia del Chubut, representada por el Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Martín BUZZI y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, representada por el Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, Señores Gabriel Tcharian, Eduardo Ramiro Cuestas y Carlos Alberto Luque, respectivamente, con fecha 23 de Noviembre de 2013, registrado al Tomo: 1, Folio: 012, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 06 de enero de 2014, mediante el cual se otorga la concesión para el mantenimiento, operación y explotación del Sistema del Acueducto Lago Muster-Comodoro Rivadavia que abastece de agua potable a las ciudades de Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Rada Tilly y zonas de influencia.

Artículo 2º: Ley General.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1898
Rawson, 23 de Diciembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Abaste-

cimiento de agua potable a las ciudades de Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Rada Tilly y zonas de influencia, suscripto entre la Provincia del Chubut y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia en fecha 23 de noviembre de 2013, registrado al Tomo 1, Folio 012, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 06 de enero de 2014, mediante el cual se otorga la concesión para el mantenimiento, operación y explotación del Sistema del Acueducto Lago Muster-Comodoro Rivadavia que abastece de agua potable a las ciudades de Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Rada Tilly y zonas de influencia; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 11 de diciembre de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I – N° 545
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

SUSTITÚYENSE LOS ARTÍCULOS 1º, 18º, 19º Y 20º DE LA LEY I N° 508, LEY DE MINISTERIOS.

LEY I N° 546

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Sustituyese el artículo 1º de la Ley I N° 508, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º.- El despacho de los negocios administrativos está a cargo de Ministros Secretarios, con funciones en los siguientes Ministerios:

- Ministerio de Coordinación de Gabinete.
- Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte.
- Ministerio de Economía y Crédito Público.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.
- Ministerio de la Familia y Promoción Social.
- Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Hidrocarburos.
- Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.»

Artículo 2º.- Sustituyese el artículo 18º de la Ley I N° 508 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**«DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

“Artículo 18.- Compete al Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la proyección, contratación y ejecución de obras públicas, al planeamiento de políticas de desarrollo general y a la fiscalización de los servicios públicos, sean prestados por la Provincia o concesionados, y en particular:

- 1) En la política de desconcentración y descentralización de obras y servicios a cargo del Estado Provincial.
- 2) En la formulación de planes y proyectos de obras de arquitectura y su contratación y/o ejecución por los entes de su dependencia.
- 3) En la organización y reglamentación del Registro de Constructores de obra pública y de los sistemas de reajuste de costos.
- 4) En la fijación de políticas y supervisión de gestión de la Administración de Vialidad Provincial.?
- 5) En la formulación de políticas orientadas a facilitar a la población el acceso a los servicios de energía eléctrica, gas, comunicaciones, agua potable y desagües cloacales.
- 6) En la fijación de las tarifas.
- 7) En la coordinación con entes nacionales y privados para un adecuado desarrollo de las materias inherentes al área.
- 8) En la ejecución del programa de producción, distribución y comercialización de energía eléctrica.
- 9) En la fiscalización de organismos y entes prestadores del servicio.
- 10) En el régimen de concesión, fijación y compensación de tarifas.
- 11) En el estudio y desarrollo para el aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía.
- 12) En el ejercicio del poder de policía en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
- 13) En la prestación de las telecomunicaciones y servicios satelitales.
- 14) En la programación y ejecución de obras hídricas y de proyectos de provisión de agua potable y en el fomento de cooperativas para la prestación de los servicios sanitarios.
- 15) En las funciones que competan a la Provincia en materia de regulación de servicios públicos, excluido el transporte aéreo, marítimo y terrestre.
- 16) En la reglamentación del ejercicio de las profesiones vinculadas a los ramos de su competencia.
- 17) En la planificación de políticas de desarrollo general de la Provincia.
- 18) Compatibilizar los objetivos y metas del desarrollo provincial con los establecidos en los planes y programas nacionales.
- 19) Coordinación de la realización de estudios relativos a los proyectos provinciales de desarrollo.
- 20) Promover y orientar proyectos de planificación efectuados por entidades públicas o privadas en el ámbito provincial.
- 21) En la fijación de políticas y supervisión de ges-

ción del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano.

22) En la determinación de las inversiones en el sector vial y aeroportuario, en la planificación de la infraestructura, supervisión, control de proyectos y de obras.-»

Artículo 3°.- Sustituyese el texto del artículo 19° de la Ley I N° 508, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 19°.-?

a) El despacho de los asuntos administrativos está a cargo de Secretarios de Estado con funciones en las siguientes Secretarías:

- Secretaría de Seguridad y Justicia;
- Secretaría de Trabajo;
- Secretaría de Cultura;
- Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva;
- Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas;
- Secretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo.

b) No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el Poder Ejecutivo está facultado para crear las Secretarías que estime necesarias de conformidad con las exigencias funcionales de la Administración. Los Secretarios tendrán el rango y jerarquía que la Constitución Provincial y esta Ley establecen para los Ministros Secretarios.»

Artículo 4°.- Sustitúyase el artículo 20° de la Ley I N° 508, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO V

**DE LAS SECRETARÍAS EN PARTICULAR
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA**

Artículo 20°.- Compete a la Secretaría de Seguridad y Justicia asistir al Gobernador de la Provincia en todas las cuestiones de seguridad, justicia y preservación de la tranquilidad pública en todo el territorio provincial, coordinando su actuación con todos los organismos gubernamentales y otros actores no gubernamentales; y en particular:

- 1) Dirigir todo lo concerniente a la seguridad interior, conduciendo el sistema policial y de seguridad e intervenir dentro del ámbito de competencias del Poder Ejecutivo en lo relativo al servicio de justicia.
- 2) Entender en las relaciones con los poderes nacionales, provinciales y municipales mediante la prestación de apoyo y cooperación en los asuntos de competencia del Ministerio.
- 3) Intervenir en la aplicación de la Ley de Seguridad Interior (Ley Nacional N° 24.059) en lo que hace a la competencia provincial, en lo establecido por su ley de adhesión al régimen de la Ley XIX N° 21.
- 4) Entender en las bases jurídicas e institucionales

de un sistema provincial de seguridad pública ciudadana.

5) Asistir y asesorar al Señor Gobernador de la Provincia en las cuestiones institucionales en las que estén involucrados los derechos y garantías de los habitantes de la Provincia, y en lo referente al conocimiento del sistema de Seguridad, a través de la producción de la información criminal y las estadísticas necesarias para establecer los objetivos.

6) Asistir al Señor Gobernador de la Provincia en el seguimiento del trámite legislativo y en la elaboración de anteproyectos de reforma y actualización legislativa en las materias de su competencia.

7) Articular las relaciones con organizaciones no gubernamentales del ámbito profesional, judicial, académico y social.

8) Intervenir en la distribución de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de los objetivos.

9) Resguardar y velar por el pleno desarrollo de los derechos constitucionales y humanos aplicando mecanismos de seguridad conducentes al bienestar público de la Provincia.

10) Implementar políticas públicas provinciales en materia de orden público, seguridad de las personas y de sus bienes, prevención de delitos, en materia de seguridad vial, y resguardo de los derechos y garantías previstos en las Constituciones Nacional y Provincial.

11) Fijar la política criminal y elaborar los planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito.

12) Entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Policiales.

13) Intervenir y entender en todos los aspectos referidos a la capacitación de fuerzas policiales y de seguridad, formulando y supervisando los contenidos correspondientes a la política de recursos humanos. Entender en los planes de formación con especial atención en la temática de derechos humanos, género y resolución alternativa de conflictos.

14) Coordinar y promover la participación comunitaria como instrumento necesario del abordaje territorial para la evaluación y adopción de las medidas preventivas en materia de seguridad.

15) Coordinar reuniones periódicas con los otras Fuerzas de Seguridad Nacional (Policía Federal, Gendarmería, Prefectura y Policía de Seguridad Aeroportuaria) a los efectos de evaluar la política criminal y aunar esfuerzos en materia de seguridad.

16) Actuar como autoridad de aplicación en los términos del artículo 8° de la Ley XIX N° 36.

17) Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la investigación, prevención de delitos, persecución y aprehensión de sus

autores, así como para el intercambio de información.

18) Intervenir en coordinación con la Dirección General de Defensa Civil para apoyo y auxilio a la población en casos de siniestros o desastres, conforme a los ordenamientos legales vigentes en la materia.?

19) Coordinar los mecanismos de seguridad con los municipios, para la prevención, investigación y persecución de faltas, contravenciones y delitos.

20) Intervenir en la regulación del servicio de seguridad privada.

21) Coordinar acciones tendientes a combatir el tráfico y la trata de personas.

22) Trabajar en conflictos relacionados a la materia de violencia familiar.

23) Reprimir la usura, los juegos de azar no autorizados y toda otra actividad o acción que involucre o permita la explotación del individuo o atente contra su dignidad.

24) Participar con los organismos nacionales y provinciales pertinentes en la adopción de las medidas necesarias para la prevención, represión y lucha contra el tráfico ilícito de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en todas sus modalidades, concertando pautas y acciones a fin de elaborar estrategias comunes que puedan incluir programas internacionales en la materia.

25) Desarrollar políticas relativas a garantizar el acceso a la justicia.

26) Mantener las relaciones con el Poder Judicial, el Ministerio Fiscal, Ministerio de Pobres, Menores Ausentes e Incapaces, el Consejo de la Magistratura, la Legislatura, el Defensor del Pueblo y los órganos colegiados y organismos nacionales e internacionales que desempeñen funciones vinculadas al servicio de justicia.

27) Entender en todas las gestiones concernientes al seguimiento de causas judiciales, así como realizar los análisis relativos al desarrollo de las funciones de los órganos estatales vinculados con el servicio de justicia e instar los mecanismos institucionales que correspondan en consecuencia.

28) Intervenir en los programas de reforma judicial y en lo atinente a la organización del Poder Judicial, en el ámbito de competencias del Poder Ejecutivo.

29) Promover medios alternativos de resolución de controversias.

30) Desarrollar políticas y entender en las acciones relativas a la asistencia de las víctimas de delito dentro del marco de los procesos penales y por fuera de ellos.

31) Intervenir en los asuntos relativos a la ejecución de las penas.

32) Coordinar la ejecución de las Políticas en materia Penitenciaria en los diversos ámbitos de detención y encierro, en articulación con el Consejo Federal Penitenciario y promover políticas y programas relativos a la readaptación social.

33) Desarrollar políticas y entender en las acciones relativas a los programas de protección de testigos e imputados.

34) Intervenir y elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito.

35) Intervenir en la reglamentación del ejercicio de las profesiones vinculadas a los ramos de su competencia.-»

Artículo 5°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1971.
Rawson, 23 de Diciembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la sustitución de los artículos 1°, 18°, 19° y 20° de la Ley I N° 508, Ley de Ministerios; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 18 de diciembre de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I – N° 546
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

SUSTITÚYENSE LOS ARTÍCULOS 17°, 19°, 20° Y 23° INCISO f) DE LA LEY VIII N° 91, DE SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL.

LEY VIII N° 112

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°- Sustitúyase el artículo 17° de la Ley VIII N° 91, Título II, Sistema Educativo Provincial, Capítulo I, Disposiciones Generales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17°.- La obligatoriedad escolar en todo el territorio provincial se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización de la Educación Secunda-

ria. El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut asegura el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales, comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en toda la Provincia y en todas las situaciones sociales.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y sólo respecto a la obligatoriedad escolar de la Sala de cuatro (4) años, la misma comenzará a regir a partir del Ciclo Lectivo 2016”.

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 19° de la Ley VIII N° 91, Título II, Niveles Educativos, Capítulo I, Educación Inicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19°.- La Educación Inicial constituye una unidad pedagógica que brinda educación a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive. Siendo obligatorios los dos (2) últimos años. Define diseños curriculares propios, articulados con el nivel primario y modalidades del Sistema Educativo Provincial”.

Artículo 3°.- Sustitúyase el artículo 20° de la Ley VIII N° 91, Título III, Niveles Educativos, Capítulo I, Educación Inicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20°.- El Estado Provincial tiene la obligación de universalizar los Servicios educativos para los niños/as de tres (3) años de edad, entendiéndose como universalización la responsabilidad indelegable de asegurar su provisión y regular su funcionamiento, con garantía de igualdad de oportunidades para todos/as.

La universalización citada precedentemente comenzará a regir a partir del Ciclo Lectivo 2016”.

Artículo 4°.- Sustitúyase el inciso f) del artículo 23° de la Ley VIII N° 91, Título III, Niveles Educativos, Capítulo I, Educación Inicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23° inciso f) Disponer de los medios, recursos y estrategias necesarias en las zonas rurales, para garantizar la Educación Inicial obligatoria salas (de 4 y 5) años, con el objeto de que los niños no se expongan al desarraigo familiar.

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.-

Artículo 6°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
 Presidente
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1847.
 Rawson, 23 de Diciembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la sustitución de los artículos 17°, 19°, 20° y 23° inciso f) de la Ley VIII N° 91, de Sistema Educativo

Provincial; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 11 de diciembre de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: VIII – N° 112
 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
 JUAN CARLOS GARITANO

LEY ORGÁNICA DE LAS COMUNAS RURALES

LEY XVI N° 93

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
 CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

APLICACIÓN

Artículo 1°.- La presente Ley regirá para aquellos núcleos urbanos que cuenten con menos de doscientos (200) habitantes inscriptos en el padrón electoral, y en tanto no alcancen la categoría de Municipios o Comisiones de Fomento, a los que se les llamará Comunas Rurales y serán administrados por un organismo denominado Junta Vecinal.

**CREACIÓN, DENOMINACIÓN Y
 JURISDICCIÓN**

Artículo 2°.- La Ley determinará la creación, denominación y jurisdicción, autorizando al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

RECURSOS PROVINCIALES

Artículo 3°.- Anualmente en el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Provincia se destinará una Partida para atender los gastos que demande el funcionamiento de las Comunas Rurales.

TIERRAS FISCALES

Artículo 4°.- El Régimen de Tierras Fiscales en las Comunas Rurales estará a cargo exclusivo del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural.

CAPITULO II

**AUTORIDADES COMUNALES
 CONSTITUCIÓN**

Artículo 5°.- El gobierno y la administración de las Comunas estará a cargo de un ciudadano que se denominará "Presidente de la Comuna Rural" y será electo directamente por el pueblo, acompañado por un Vicepresidente, los cuales durarán 4 años en sus funciones y podrán ser reelegidos únicamente por un nuevo período consecutivo.

DE LA JUNTA VECINAL

Artículo 6°.- El presidente de la Comuna Rural estará asistido por una Junta Vecinal integrada por cinco (5) miembros: el Presidente, el Vicepresidente, un (1) Tesorero, un (1) Secretario de Actas y un (1) Vocal. Su mandato culmina el mismo día en que cesa el Presidente sin que ningún evento pudiera prorrogarlo.

REQUISITOS

Artículo 7°.- Podrán ser designados como integrantes de la Junta, los ciudadanos que reúnan los siguientes requisitos y no se encuentren incursos en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo siguiente, los argentinos electores que hayan cumplido veintiún (21) años, con dos (2) años de residencia inmediata y continua en la Comuna al tiempo de su elección. La designación y remoción de los tres (3) miembros no electivos, se formaliza mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente de la Comuna y con causa fundada.

La primera minoría propondrá a uno de los tres (3) miembros no electivos.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 8°.- No podrán ser miembros electivos de las Comunas:

1. Quienes no tengan capacidad para ser electores;
2. Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos;
3. Los deudores del Tesoro Nacional, Provincial que, condenados por sentencia firme, no pagaren sus deudas;
4. Los fiadores o garantes de personas que tengan contraídas obligaciones con la Comuna al tiempo de su elección;
5. Quienes directa o indirectamente estén ligados con algún tipo de contrato en que sea parte la Comuna respectivamente, sus empleados, socios o factores, como así sus parientes hasta segundo grado.

COMPETENCIA

Artículo 9°.- Corresponde a las Comunas Rurales dentro de su jurisdicción:

1. Ejecutar y hacer ejecutar los actos administrativos dispuestos por el Poder Ejecutivo Provincial;
2. El ordenamiento urbanístico, edilicio y fraccionamiento de tierras con intervención del IAC cuando corresponda, la prestación de servicios a la propiedad; la realización de obras públicas; la organización y control de cementerios y servicios fúnebres y todo otro servicio necesario para el normal desarrollo urbano;
3. La preservación de la salubridad, la higiene alimentaria y el saneamiento ambiental;
4. El establecimiento de agua corriente, de alumbrado público, de pavimento, de gas y demás obras y servicios comunitarios por sí, mediante convenios con Municipios, con la Provincia o por concesión;
5. Administrar el presupuesto asignado por el Poder Ejecutivo Provincial con arreglo a las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes;
6. Fomentar las actividades dirigidas a preservar la moralidad pública y promover la educación, la cultura y las actividades deportivas, recreativas y turísticas;
7. Velar por la moral, buenas costumbres y mantenimiento del orden jurídico, promover el respeto e imitación de los valores nacionales, festejos y conmemoraciones patrias, la convivencia social y pacífica de ayuda y cooperación mutua y la actuación de la vida democrática de la localidad;
8. Proteger la fauna, la forestación, el paisaje y los recursos naturales;
9. Cumplir las disposiciones que en materia agropecuaria y rural sancione el Gobierno de la Provincia y la canalización hacia el mismo de las inquietudes y necesidades del sector;
10. Percibir, contabilizar, manejar y rendir cuenta conforme a las disposiciones legales que se le refieran, los fondos que le acuerde el Poder Ejecutivo.
11. Concurrir en la instalación y mantenimiento de escuelas, hospitales, comedores escolares, bibliotecas, cooperadoras y establecimientos asistenciales y educacionales.
12. Cualquier otro cometido que le sea delegado por el Gobierno Provincial o Nacional.
13. En los casos no previstos en esta Ley, como así también de existir dudas sobre la interpretación o aplicación de las normas legales, dirigirse en consulta al Poder Ejecutivo, quien ejercerá directa superintendencia sobre las mismas a través de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte. Toda decisión es susceptible de revocación de oficio por el Poder Ejecutivo.
14. Las Juntas Vecinales llevarán obligatoriamente los libros de: Actas, Caja, Inventario y Registro de Expedientes, que deberán ser rubricados y sellados.

RESOLUCIONES

Artículo 10°.- La Junta Vecinal instrumentará sus actos mediante Resoluciones correlativas, protocolizadas en libros encuadernados y foliados, las que deberán ser adoptadas por mayoría de votos. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

La asistencia de tres (3) miembros formará quórum para que se celebre la sesión con validez legal, la concurrencia de los integrantes de la Junta a las sesiones es obligatoria; las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes. Se consignarán en el libro respectivo las actas de cada sesión.

Antes de la aplicación de cualquier Resolución deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo.

REGISTRO DE OPERACIONES DE CONTABILIDAD

Artículo 11°.- La registración de las operaciones de la contabilidad se hará de acuerdo a lo que establece la Ley de Contabilidad de la Provincia.

PRESIDENTE

Artículo 12°.- El Presidente percibirá una remuneración por parte del Poder Ejecutivo Provincial equivalente al cargo de Director General del Estado Provincial.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 13°.- Son funciones del Presidente:

1. Presidir las reuniones de la Junta Vecinal y hacer cumplir sus Resoluciones;
2. Convocar con la debida anticipación a las reuniones de la Junta, firmando las actas pertinentes;
3. Resolver directamente los asuntos de carácter ejecutivo;
4. Convocar junto con el Secretario a las sesiones de la Junta Vecinal, las que se efectuarán no menos de una vez por mes;
5. Expedir órdenes de pago en forma conjunta con el Tesorero;
6. Recaudar e invertir la renta de acuerdo a las disposiciones vigentes;
7. Remitir mensualmente al Tribunal de Cuentas los balances de ingresos y egresos que contendrán: planillas de ejecución de presupuesto del mes, estado general de disponibilidades y conciliaciones bancarias;
8. Celebrar contratos de acuerdo con las Resoluciones de la Junta;
9. Deberá elevar al Poder Ejecutivo Provincial el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio del próximo año en los tiempos que este le demande.

VICEPRESIDENTE

Artículo 14°.- El Vicepresidente, que será electo conjuntamente con el Presidente y conforme a las exigencias de la presente Ley, ejercerá el cargo en los casos de ausencia transitoria, muerte, destitución, renuncia, inhabilidad sobreviniente o todo otro supuesto que imposibilite en forma definitiva al titular para el ejercicio de sus funciones; supervisará la realización de obras y prestación de servicios y percibirá como re-

muneración el equivalente a la de un Director del Estado Provincial.

TESORERO

Artículo 15°.- El Tesorero llevará las cuentas de la Administración y refrendará los documentos atinentes al manejo de fondos y valores a su cargo; firmará con el Presidente, las órdenes de pago, cheques y toda otra documentación relativa al manejo de fondos, realizará las actividades que le encomiende el Presidente y percibirá como remuneración el equivalente a la de un Jefe de Departamento del Estado Provincial.

Serán sus obligaciones:

1. Examinar los libros y documentos de la Junta Vecinal por lo menos cada tres meses.
2. Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de caja y valores de toda especie.
3. Verificar el cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones, disposiciones y reglamentos.
4. Dictaminar sobre el Presupuesto General de Gastos y Recursos presentado por la Junta Vecinal.

SECRETARIO DE ACTAS

Artículo 16°.- El Secretario refrendará con su firma los documentos de la Comuna Rural autorizados por el Presidente, disponiendo su archivo y conservación; llevará y suscribirá el libro de actas de las reuniones de la Junta Vecinal; realizará las actividades que le encomiende el Presidente.

VOCAL

Artículo 17°.- El Vocal refrendará con su firma los documentos de la Junta autorizados por el Presidente, reemplazará en caso de ausencia al Secretario y realizará las actividades que le encomiende el Presidente.

CAPITULO III

AGENTES DEPENDIENTES DE LAS COMUNAS RURALES RÉGIMEN APLICABLE

Artículo 18°.- Los agentes dependientes de las Comunas Rurales estarán comprendidos, cualquiera fuera la tarea que realicen, dentro de los alcances de la Ley I N° 74 (ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL); este encasillamiento no alcanza a los miembros de la Junta Vecinal.

Artículo 19°.- Dentro del cálculo de erogaciones que sea elevado al Poder Ejecutivo Provincial con el anteproyecto de presupuesto de las Comunas Rurales, deberá preverse la partida de personal correspondiente.

Artículo 20°.- Las altas y bajas de los agentes de las Comunas Rurales, serán dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Presidente de la Comuna.

CAPITULO IV

RÉGIMEN ELECTORAL ELECTORADO Y PADRÓN CÍVICO INTEGRACIÓN

Artículo 21°.- El Cuerpo Electoral de la Comuna Rural se compone:

1. De los argentinos mayores de dieciséis (16) años con domicilio real en el Ejido Urbano de la Comuna Rural inscriptos en el padrón electoral.

2. De los extranjeros mayores de dieciocho (18) años que sepan leer y escribir en idioma nacional, ejerzan actividad lícita, tengan cinco (5) años de residencia inmediata en el Ejido Urbano de la Comuna Rural al tiempo de su inscripción y acrediten, además, alguna de estas condiciones:

2.1. Ser contribuyente.

2.2. Tener cónyuge o hijos argentinos.

2.3. Ocupar cargo directivo en asociación con Personería Jurídica reconocida.

PADRONES

Artículo 22°.- Los electores mencionados en el inciso 1) del artículo precedente son los que surgen del padrón electoral del Ejido Urbano de la Comuna Rural. En caso de no existir se utiliza el padrón vigente en las últimas elecciones generales, debidamente actualizado por el Tribunal Electoral Provincial que podrá contener a aquellos electores domiciliados en los parajes fuera del Ejido Urbano. Los mencionados en el inciso 2) deben estar inscriptos en los padrones cívicos que a tal efecto y para cada caso confecciona el Tribunal Electoral Provincial.

ACEFALÍA DEL PRESIDENTE

Artículo 23°.- En caso de muerte del Presidente o de su destitución, dimisión, ausencia, suspensión u otro impedimento asume el cargo el Vicepresidente, quien lo ejerce durante el resto del período, si se tratare de alguno de los tres (3) primeros casos u otro impedimento permanente. En los supuestos de acusación, ausencia, suspensión u otro impedimento temporal, hasta que éste cese.

ACEFALÍA SIMULTÁNEA

Artículo 24°.- En caso de separación o impedimento simultáneo del Presidente y Vicepresidente, el mandato es ejercido por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo Provincial con el rango de Interventor, quien completará el mandato siempre que de éste faltaren menos de dos (2) años, y que la separación o impedimento del Presidente o Vicepresidente fuese permanente. En caso de faltar más de dos (2) años, y que la separación o impedimento del Presidente o Vicepresidente fuese permanente, el Poder Ejecutivo Provincial convoca dentro de treinta (30) días a una nueva elección para completar el período corriente.

ELECCIONES

Artículo 25°.- Las elecciones son convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial en forma simultánea con las elecciones para la renovación de autoridades provinciales, salvo en las situaciones previstas en el párrafo liminar del artículo 24 de la presente Ley.

NORMAS ELECTORALES

Artículo 26°.- Son de aplicación en materia electoral, las Leyes electorales vigentes en la Provincia o en su defecto, las nacionales.

CAPITULO V**RECURSOS COMUNALES
RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS**

Artículo 27°.- Son recursos propios de las Comunas los fondos que se recauden por los siguientes conceptos:

1. Las contribuciones, tasas, aranceles y tarifas, por la prestación de sus servicios;
2. La participación sobre el producido del impuesto al automotor y al impuesto inmobiliario que le asigne la Ley de Régimen Tributario de las Comunas Rurales de la Provincia;
3. La coparticipación de impuestos y regalías que le acuerden las leyes provinciales;
4. Las tasas y/o contribuciones que recaude de conformidad a la LEY XXIV N° 31 (Antes Ley N° 4667);
5. Los Aportes del Tesoro Provincial;
6. Las subvenciones y subsidios que le acuerden las Municipalidades, la Provincia o el Gobierno Nacional y las donaciones y legados;
7. El producido por eventos sociales, recreativos y similares;
8. El producido de multas aplicadas en virtud de las disposiciones vigentes;
9. El producido del arrendamiento de propiedades, alquiler de máquinas y actividades de tipo empresarial a fines a su cometido;
10. El uso del crédito de entidades oficiales;
11. Las rentas financieras que produzca el patrimonio líquido colocado en entidades oficiales;
12. La partida presupuestaria que anualmente la Provincia destinará;
13. Todo otro recurso que derive de acuerdos o convenios con otros órganos públicos.

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

Artículo 28°.- La administración de los fondos deberá efectuarse de acuerdo a las Leyes de la Provincia y a las Resoluciones dictadas por la Comuna.

CAPITULO VI**INTERVENCIÓN****CAUSALES**

Artículo 29°.- Las Comunas podrán ser intervenidas por Ley cuando concurren algunas de las siguientes causales:

1. Acefalía.
2. Grave deficiencia en la prestación de servicios públicos.
3. Grave desorden administrativo, económico o financiero, imputable a las autoridades.
4. Enajenación ilegal de sus bienes.

CAPITULO VII**JUICIO POLÍTICO
PROCEDIMIENTO**

Artículo 30°.- Será de aplicación al Presidente y Vicepresidente electos de las Comunas Rurales el procedimiento de Juicio Político previsto en la Parte Segunda - Título I - Sección IV - Capítulo I - de la Constitución Provincial artículos 198 al 208 y que se ajusta a lo establecido en la Ley V N° 79 (antes Ley N° 4457).

CAPITULO VIII**DISOLUCIÓN
PROCEDENCIA**

Artículo 31°.- Una Comuna podrá ser disuelta por ley cuando hubiere dejado de cumplir los objetivos para los que fue creada.

DESTINO DEL PATRIMONIO

Artículo 32°.- Disuelta la Comuna, los bienes muebles serán depositados en el lugar en que el Poder Ejecutivo determine, hasta tanto éste disponga el destino final del patrimonio en forma tal que se protejan los intereses del lugar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 33°.- La reglamentación establecerá el mecanismo de incorporación de los agentes que al 31 de julio de 2014 se encuentren efectivamente cumpliendo funciones en relación de dependencia con las Comunas Rurales.

Artículo 34°.- El Proyecto de Presupuesto de las Comunas Rurales para el Ejercicio Fiscal 2015 deberá contener la previsión de la planta mínima requerida en cada una de las Comunas existentes a la fecha de promulgación de la presente.

Artículo 35°.- Para aquellas Comunas Rurales que superen los doscientos (200) habitantes inscriptos en el padrón electoral al momento de la sanción de la presente Ley y hasta tanto no hayan modificado su condición, de acuerdo a lo previsto en el artículo 227 de la Constitución de la Provincia del Chubut, registrará lo normado en la presente.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 36°.- Deroganse los artículos N° 155°, 156°, 157°, 158° y 159° de la Ley XVI N° 46 del Digesto Jurídico y artículo 2° de la Ley XVI N° 3; artículo 2° de la Ley XVI N° 4; artículo 2° de la Ley XVI N° 7; artículo 2° de la Ley XVI N° 23; artículo 3° de la Ley XVI N° 32; artículo 2°

de la Ley XVI N° 33; artículo 2° de la Ley XVI N° 34; artículo 2° de la Ley XVI N° 35; artículo 2° de la Ley XVI N° 61; artículo 2° de la Ley XVI N° 73 y el artículo 3° de la Ley XVI N° 83.

Artículo 37°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1803

Rawson, 23 de Diciembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la creación de la Ley Orgánica de las Comunas Rurales en la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 18 de diciembre de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XVI – N° 93
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

APRUEBASE CONVENIO

LEY XX N° 60

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Apruébese en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) – Ministerio de Desarrollo Social de la Nación – representado por su Presidente Dr. Daniel Ricardo Fernández y la Provincia del Chubut, representada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte, Ingeniero Javier H. Touriñan. Dicho Convenio fue suscripto con fecha 5 de junio de 2014 y registrado al Tomo 6, Folio 189 del Registro de

Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, con fecha 11 de septiembre de 2014.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1901

Rawson, 23 de Diciembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO

El Proyecto de Ley referente a la aprobación del Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte, con fecha 05 de junio de 2014, protocolizado al Tomo 6, Folio 189 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 11 de septiembre de 2014, con el objeto de incrementar los honorarios de los técnicos que desempeñan funciones en el Equipo Técnico Operativo del Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 18 de diciembre de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XX – N° 60
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

APRUEBASE CONVENIO

LEY XXII N° 29

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Apruébese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia del Chubut, representada por el Señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte, Ingeniero Javier H. TOURINÁN y las Empresas "28 DE JULIO S. C. T. T. L.", representada por el Sr. Mario RANCHO, "RAWSON S.R.L", representada por el Sr. Luis Ángel DAVIES y "FOX-BUS" representada por el Sr. Leandro DEL VILLAR. Dicho Convenio fue suscripto con fecha 19 de mayo de 2014 y registrado en el Tomo: 5, Folio: 206, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, con fecha 07 de agosto de 2014.-

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1902

Rawson, 23 de Diciembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación del Convenio suscripto entre la Provincia del Chubut y las Empresas 28 de Julio S.C.T.T.L., Rawson S.R.L y Fox-Bus el día 19 de mayo de 2014 y registrado al Tomo 5, Folio 206, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 07 de agosto de 2014; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 11 de diciembre de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXII – N° 29
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

**APRUÉBASE CONVENIO EJECUTIVO
MODIFICATORIO**

LEY XXV N° 41

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Apruébese en todos sus términos el Convenio Ejecutivo Modificatorio, suscripto en fecha 05 de Septiembre de 2011, entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Comuna Rural de Carrenleufú, protocolizado al Tomo: 5, Folio: 036 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 07 de Septiembre de 2011, para la ejecución de la obra "Construcción de siete (7) Viviendas de dos (2) dormitorios".-

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1899

Rawson, 23 de Diciembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación del Convenio Ejecutivo Modificatorio, suscripto entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Comuna Rural de Carrenleufú en fecha 05 de septiembre de 2011, protocolizado al Tomo 5, Folio 036, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 07 de septiembre de 2011, para la ejecución de la obra «Construcción de siete (7) Viviendas de dos (2) dormitorios»; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 11 de diciembre de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXV – N° 41
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

APRUEBASE CONVENIO PARTICULAR DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN.

Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

LEY XXV N° 42

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Particular de Obras por Administración, Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas, suscripto en fecha 16 de Octubre de 2013, entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Comuna Rural de Cerro Centinela, protocolizado al Tomo: 05, Folio: 169, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 24 de Octubre de 2013, para la ejecución de la obra "Dieciséis (16) Mejoramientos de Viviendas en la Localidad de Cerro Centinela".-

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL TORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1900.
Rawson, 23 de Diciembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación del Convenio Particular de Obras por Administración, Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas, suscripto entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Comuna Rural de Cerro Centinela en fecha 16 de octubre de 2013, protocolizado al Tomo 05, Folio 169, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 24 de octubre de 2013, para la ejecución de la obra «Dieciséis (16) Mejoramientos de Viviendas en la Localidad de Cerro Centinela»; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 11 de diciembre de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: XXV – N° 42.

DECRETOS SINTETIZADOS**Dto. N° 1769****12-12-14**

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2014, la suma de PESOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 13.051.509.-) en la Jurisdicción 8, S.A.F. 301 - SAF Administración de Vialidad Provincial.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 1771**02-12-13**

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 23 - Secretaría Privada de la Gobernación - S.A.F. 23 -Programa 1 - Conducción Secretaría Privada - Actividad 1 - Conducción Secretaría Privada, y Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 -Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 2°.- Modificar los Planteles Básicos de la Secretaría Privada de la Gobernación eliminándose un (1) cargo Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Temporaria y del Ministerio de Coordinación de Gabinete, eliminándose un (1) cargo Nivel IV - Categoría 4 -Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Temporaria, e incrementándose dos (2) cargos Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Secretaria Privada de la Gobernación

Artículo 3°.- Transferir a la Planta Permanente, al agente, José Luis VÁZQUEZ (M.I. N° 30.883.853 - Clase 1984), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, dependiente de la Secretaría Privada de la Gobernación, amparado por la Ley I N° 246 del Digesto Jurídico, al cumplir cinco (5) años de antigüedad en Planta Temporaria, a partir del 27 de febrero de 2012.-

Artículo 4°.- Transferir a la Planta Permanente, a la agente, Jessica Natalia ALVAREZ (M.I. N° 29.037.371 - Clase 1981), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, dependiente

de la Secretaría Privada de la Gobernación, amparada por la Ley I N° 246 del Digesto Jurídico, al cumplir cinco (5) años de antigüedad en Planta Temporaria, a partir del 26 de marzo de 2012.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción 23 - Secretaría Privada de la Gobernación -S.A.F. 23 - Programa 1 - Conducción Secretaría Privada - Actividad 1 - Conducción Secretaría Privada.-

Dto. N° 1772**12-12-14**

Artículo 1°.- Modificase, a partir de la fecha del presente Decreto, el Detalle Analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 30 - Programa 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público - Actividad 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público, eliminándose un (1) cargo Asesor de Gabinete - Ley I N° 74 y dos (2) cargos Clase XII y creándose dos (2) cargos Clase XIII, todos los cargos Carrera Personal Superior/Jerárquico del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14.-

Artículo 2°.- Modificase, a partir de la fecha del presente Decreto, el Plantel Básico de la Secretaría Privada del Ministerio de Economía y Crédito Público, eliminándose los Departamentos Administrativo y de Control de Gestión Operativa y creándose las Áreas Técnica y de Coordinación Administrativa y, Control de Gestión Operativa, todos dependientes del Ministerio antes mencionado.-

Artículo 3°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de las agentes CONTRERAS, Rosa Noemí (M.I. N° 17.536.614 - Clase 1965) y CAMPAZZO, Verónica Inés (M.I. N° 21.470.949 -Clase 1970) en el cargo de Secretaria del señor Ministro de Economía y Crédito Público, efectuadas mediante Decreto N° 1622/13.-

Artículo 4°.- Reubicase, a partir de la fecha del presente Decreto, a las agentes CONTRERAS, Rosa Noemí (M.I. N° 17.536.614 - Clase 1965) cargo Jefe de Departamento Administrativo y CAMPAZZO, Verónica Inés (M.I. N° 21.470.949 - Clase 1970) cargo Jefe de Departamento Control de Gestión Operativa, ambos cargos Clase XII, en los cargos Jefe de Área Técnica y de Coordinación Administrativa y, Control de Gestión Operativa respectivamente, ambos cargos Clase XIII; todos los cargos de la Carrera Personal Superior/Jerárquico del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - Programa 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público - Actividad 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

RESOLUCION**SECRETARIA DE TRABJO****Resolución N° 349/14.**

Rawson (CH), 18 de Noviembre de 2014.

VISTO:

El Plan de Trabajo para la conformación del Consejo Asesor Comarcal de Economía Social (CACES) Meseta Central, Los Andes, Virch-Valdés, Senguer-San Jorge; la elaboración del Proyecto de Ley Provincial de Economía Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social tiene a su cargo la promoción, desarrollo y control de la acción cooperativa y mutual;

Que el objetivo fundamental de esta autoridad administrativa consiste en fomentar la capacitación, el desarrollo y la promoción de la economía social en todo el territorio provincial del Chubut, mediante el trazado de objetivos y la elaboración de políticas tendientes a la promoción y a la consolidación del cooperativismo y el mutualismo, y fomentando el asociativismo solidario;

Que en pos de alcanzar los objetivos mencionados se llevan adelante acciones de apoyo a los diferentes organismos –ya creados o en proceso de formación- a través de la asistencia técnica y capacitaciones;

Que, desde el gobierno provincial se promueve e impulsa la puesta en marcha de programas de ayudas públicas, tendientes a mantener y fomentar el desarrollo de la actividad y productividad de las asociaciones que integran la economía social;

Que la economía social tiene por objeto fomentar el empleo estable, cualificado y de calidad en cooperativas y asociaciones, así como apoyar el desarrollo de proyectos que contribuyan a lograr una economía social innovadora, competitiva y emprendedora en el marco del tejido productivo y en el de sus propios valores y principios económicos y sociales;

Que en este contexto, y puesto que existe voluntad política desde el gobierno provincial de promover la conformación de Consejos Asesores Comarcales de Economía Social (CACES), se ha suscripto el acta de conformación del mismo, el cual fue celebrado entre el Ministerio de Coordinación de Gabinete de Gobierno, la Secretaría de Trabajo, Corfo, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, el Ministerio de Educación y la Secretaría de Agricultura Familiar de la Nación;

Que los CACES (Consejo Asesor de Economía Social) son una política de Estado en desarrollo de la provincia, y comprende a todo el territorio del Chubut dividido en 5 comarcas, reconociendo como antecedentes generales de su conformación a la legislación y los proyectos legislativos nacionales, provinciales y municipales que han contribuido a generar un marco jurídico para el desarrollo de la Economía Social; a las formas de organización intersectoriales tales como las mesas de desarrollo; a los talleres, foros y seminarios de

economía social organizados por diferentes instituciones y organizaciones; y como antecedentes específicos al Encuentro Provincial de Economía Social del 25 de agosto de 2014 en la ciudad de Trelew, al Cabildo Abierto sobre Economía Social del 30 de agosto de 2014 en la localidad de El Hoyo, y al Cabildo Abierto sobre Soberanía Nacional del 3 de octubre de 2014 en la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que en este marco, corresponde dictar un acto administrativo a fin de favorecer al desarrollo, fortalecimiento y consolidación de los CACES;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

Por ello:

El Secretario de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1°: Crear el Registro de Consejos Asesores Comarcales de Economía Social (CACES), en el cual deberán asentarse los Consejos conformados, debiendo dejar debida constancia de sus autoridades.

Artículo 2°: El Registro de Consejos Asesores Comarcales de Economía Social (CACES). estará a cargo de la Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Asociativismo y Economía Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Dr. FEDERICO J. RUFFA
Secretario de Trabajo
Provincia del Chubut

Lic. MARIO E. MONTIEL
Subsecretario de Asociativismo
Y Economía Social
Secretaría de Trabajo

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. Nº 1005 04-12-14

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Vidpia SAICF, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el número 904-230329-5, C.U.I.T. Nº 30-51897048-4, con domicilio en Rivera Indarte Nº 458 Barrio Centro Norte de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir del día 11 de diciembre de 2014, una Constancia de No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 31-12-14 V: 08-01-15

Res. Nº 1016 05-12-14

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Automóvil Club Argentino, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el Nº 902-862592-5 - CUIT Nº 30-50014329-7, con domicilio en Avenida del Libertador Nº 1850 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del día 05 de diciembre de 2014, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 31-12-14 V: 08-01-15

Res. Nº 1017 05-12-14

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Mossotti SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el Nº 901-954879-4 - CUIT Nº 30-63766365-2, con domicilio en Larraya Nº 3133, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir del día 16 de diciembre de 2014, una Constancia de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 31-12-14 V: 08-01-15

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. Nº V-366 22-12-14

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 1º de enero de 2015, la renuncia presentada por el agente Eleuterio MELIQUEO (M.I. Nº 8.396.947 - Clase 1951), a su función Administrativa - Planta Transitoria, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir del 1º de enero de 2015, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, Ley XVIII - Nº 32.-

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo se procederá a abonar al agente mencionado en el Artículo anterior, veinticinco (25) días de licencia correspondientes al año 2013, y veinticinco (25) días año 2014, de acuerdo a lo determinado en los Artículos 3º y 6º, Anexo I del Decreto Nº 2005/91.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF. 10 - Programa 92 - Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

Res. Nº 372 17-12-14

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa efectuada con la firma "TRANSPORTE JACOBSEN S.R.L." con domicilio en la Terminal de Ómnibus de Esquel en concepto de la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros prestado a favor del equipo de Fútbol de Salón denominado "Polirubro La Nona" de la

ciudad de Trelewin con el objeto de participar de un encuentro deportivo correspondiente a dicha especialidad los días 5 y hasta el 7 de septiembre de 2014 hasta la ciudad de Gaiman y su posterior regreso, en concordancia con la documental incorporada en el Expediente N° 3208-MCG-2014.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 – SAF 10 – Programa 1 – Actividad 1 – Inciso 5.1.7. – UG 11999 – Ejercicio 2014 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 380 **22-12-14**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa efectuada por la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «TRANSPORTES TOLEDO TA», domiciliada en Federicci 398 de la ciudad de Rawson, por la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros brindado a favor de VEINTICUATRO (24) integrantes del elenco del ballet «Danza Jazz del Estudio 1», representantes de la «Fundación Hacercarte de Acción Cultural» de la ciudad de Puerto Madryn, quienes por invitación expresa de la Municipalidad de Rosario - Provincia de Santa Fe - hubieron de trasladarse desde el 14 y hasta el 16 de agosto de 2014 hasta esa ciudad a los efectos de participar en el evento denominado «Postales de Jazz en Rosario», en concordancia con la documental incorporada en el Expediente N° 1862-MCG SUG-2014.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 47.500,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 7 - U.G. 11999 Ejercicio 2014 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 381 **22-12-14**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección de Ceremonial dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «CHU CHU SOUND EVENTOS» de Carlos TEJADA, con domicilio constituido en Piedrabuena 658 de la ciudad de Trelew por la prestación de los servicios de catering para DOSCIENTAS (200) personas prestados en ocasión de llevarse a cabo los eventos de «Casa Abierta» en las ciudades de Puerto Madryn y Gaiman los días 18 Y 11 de octubre de 2014, en concordancia con la documental adjunta en los Expedientes N° 2909-MCG-SUG-2014 y N° 2910- MCG-SUG-2014.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 1 - Actividad 2 - Inciso 3.9.1. - U.G. 11999 - Ejercicio 2014 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 382 **22-12-14**

Artículo 1°.-APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección de Ceremonial dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma CHU CHU SOUND EVENTOS» de Carlos TEJADA, con domicilio constituido en Piedrabuena 658 de la ciudad de Trelew por la prestación de los servicios de sonido, alquiler de estructuras metálicas y escenario para sendos actos oficiales de entrega de viviendas oficiados por el Señor Gobernador en las ciudades de Trelew y Comodoro Rivadavia, en concordancia con la documental adjunta en los Expedientes N° 2908-MCG-SUG-2014, N° 3016-MCG-SUG-2014 y N° 3017- MCG-SUG-2014.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 1 - Actividad 2 - Inciso 3.9.1. - U.G. 11999 - Ejercicio 2014 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 383 **22-12-14**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección de Ceremonial con la firma «MAXI KIOSCO LA TERMINAL.» De Daniel Eduardo BUSCHIAZZO, con domicilio constituido en Centenario 896 - Playa Unión ejido de la ciudad de Rawson por la adquisición de CIENTO CINCUENTA (150) mates forrados en cuero con escudo de la Provincia del Chubut grabado, más bombilla ad hoc y envoltorio de presentación incluido, los cuales están destinados para ser entregados a guisa de obsequio por el Señor Gobernador a los adjudicatarios de viviendas en las entregas a realizarse en las distintas localidades del territorio provincial, en concordancia con la documental adjunta en el Expediente N° 2496-MCG-SUG-2014.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 14.250,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 1 Actividad 2 - Inciso 3 - Principal 9 - Parcial 1 - U.G. 11999 - Ejercicio 2014 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 384 **22-12-14**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa efectuada por la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «PATAGONIA VERDE», de GIL, Isabel Olga con domicilio constituido en 9 de Julio 926 de la ciudad de Esquel, en concepto de la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros brindado a favor de CUARENTA (40) adultos mayores de la Comarca Andina, quienes con la intención de participar en la instancia provincial de los «Juegos Evita para Adultos Mayores 2014» hubieron de dirigirse hasta la ciudad de Rawson desde el 13 y hasta el 15 octubre del corriente, en concordancia con la documental incorporada en el Expediente N° 2931-MCG SUG-2014.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma

total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 52.843,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 4 - U.G. 11999 - Ejercicio 2014 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. Nº 385 **22-12-14**

Artículo 1º.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección de Ceremonial dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «POGLER - Sonido e Iluminación» de POGLER, Víctor Sergio, domiciliado en 9 de Julio 587 de la ciudad de Trelew por el servicio de sonido y el pago de los gastos de movilidad incluidos, prestado en ocasión de celebrarse el Acto Aniversario de la localidad de Camarones, llevado a cabo el 10 de octubre de 2014 y que contó con la presencia del Señor Gobernador en concordancia con la documental adjunta en el Expediente N° 2845-MCG-SUG-2014.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 1 - Actividad 2 - Inciso 3.5.9. - U.G. 11999 - Ejercicio 2014 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. Nº 386 **22-12-14**

Artículo 1º.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección de Aeronáutica Provincial con la empresa «AEROBAIRES S.A.C.!\.», domiciliada en Aeropuerto Internacional San Fernando - Ruta 202 y Balcarce, San Fernando - Provincia de Buenos Aires, por los trabajos efectuados en concepto de mantenimiento llevados a cabo a la aeronave provincial King Air C90, Matrícula LV-WPB, en concordancia con la documental aportada al Expediente N° 3485-MCG-2014.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$ 19.314,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 19 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 3 - U.G. Ejercicio 2014 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. Nº 387 **22-12-14**

Artículo 1º.- APRUÉBASE la contratación directa efectuada por la Subsecretaría de Coordinación y Enlace Interministerial con la firma «CONSTRUCCIONES EN GENERAL» de Javier Argentino PHILLIPS, por la refacción del inmueble sede de la Dirección General de Formación Pública que se encuentra en mal estado general, sufriendo además la voladura de parte de los techos e inundado como consecuencia del violento temporal que azotó la zona del Valle Inferior del Río Chubut a principios del mes de noviembre próximo pasado, en concordancia con la documental incorporada en el Expediente N° 3484-MCG-2014.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 48.900,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 23 - Actividad 1 - Inciso 3.3.1. - U.G. 11999 - Ejercicio 2014 - Fuente de Financiamiento 111.

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y SECTORES PRODUCTIVOS**

Res. Nº XXIII-65 **10-12-14**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en relación a la asignación de funciones, a partir del 01 de enero de 2013 y hasta 31 de diciembre de 2013, del agente Tomás Antonio ORTIZ (M.I. N° 26.544.161 - Clase 1978), quien revista en la Categoría 7- Agrupamiento Mantenimiento, Servicios Generales y Obras Públicas - Planta Permanente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete dependiente de la Municipalidad de Rawson, en la Subsecretaría de Bosques dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.-

Artículo 2º.- Autorizar a cumplir funciones al agente Tomás Antonio ORTIZ, quien revista en la Categoría 7 - Agrupamiento Mantenimiento, Servicios Generales y Obras Públicas - Planta Permanente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete dependiente de la Municipalidad de Rawson, en la Subsecretaría de Bosques dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos a partir del 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.-

Artículo 3º.- El área de Personal dependiente de la Subsecretaría de Bosques deberá remitir un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del mencionado agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes del área de Personal de la Municipalidad de Rawson.-

Res. Nº XXIII-66 **15-12-14**

Artículo 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del día 18 de mayo de 2014 al agente GONZALEZ, Julio Elogio (M.I. N° 8.396.402 - Clase 1950) al cargo: Auxiliar Veterinario - Categoría 6 - Nivel III - Planta Temporal - a cargo del Departamento Fibras Naturales de Origen Animal - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Planta Permanente de la Dirección General de Ganadería y Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Ganadería y Agricultura del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.-

Artículo 2º.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos se procederá a abonar a sus derecho-habientes los sueldos correspondientes al mes en que se produjo el deceso, más dos (2) meses de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26º de la Ley N° 74 como así también la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, pendientes de usufructo veinticinco (25) días,

conforme a lo determinado por el Artículo 6°, Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción: 67 - Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - SAF: 67 Programa 18: Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria - Actividad: 1 - Conducción Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria.-

Res. N° XXIII-67 19-12-14

Artículo 1°.- Reconocer y abonar las horas extraordinarias realizadas durante el mes de noviembre, del año 2014 por los agentes de la Dirección General de Obras Públicas que realizaron trabajos en la Subsecretaría de Pesca dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, según lo previsto por el Art. N° 23 del Decreto N° 1330/81 reglamentario de la Ley I N° 74 y sus concordantes.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 67 – SAF: 61 – Programa: 17 – Actividad: 3 – Ejercicio 2014.-

Res. N° XXIII-69 23-12-14

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Manuel Humberto LAGOS (M.I. N° 7.888.003 - Clase 1949) al cargo Jefe División - Categoría 12 – Nivel III - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente dependiente de la Subsecretaría de Bosques del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, a partir del 01 de noviembre de 2014 para acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria Ley XVIII-N° 32.-

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, se procederá a abonar al agente mencionado en el artículo Precedente treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2011; treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2012; treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2013 y veintinueve (29) días proporcionales de Licencia Anual Reglamentaria año 2014.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción: 67 - Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - SAF: 68 - Subsecretaría de Bosques - Programa: 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad: 1 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores; y Programa: 16 - Desarrollo Forestal - Actividad: 3 - Aprovechamiento Forestal.-

Res. N° 486 05-11-14

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite en la excepción prevista por el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- APRUEBASE la contratación directa llevada a cabo por la Dirección de Análisis de Mercados,

con la firma HOTEL RAYENTRAY por el alquiler del Salón Mimosa destinado a la participación del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos para promocionar las acciones de la Subsecretaría de Cadenas de Valor y también con productores chubutenses de vinos y licores.-

Artículo 3°.- Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo territorial y Sectores Productivos a efectuar el pago a la firma HOTEL RAYENTRAY CUIT 30 – 70705763 - 3, por un monto total de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 18.000.00) por el alquiler del Salón Mimosa destinado a las actividades detalladas en el artículo que antecede al presente.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$18.000,00) se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción: 67 - Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - SAF 67 - Programa 22 - Actividad 1 - Actividades Productivas y Mercados - Inciso: 3 - Principal: 2 - Parcial: 1 - Alquiler de Inmuebles, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.00) - Fuente de Financiamiento: 1.11 - Rentas Generales -Ejercicio 2014.-

Artículo 5°.- Dese la correspondiente intervención a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.-

Res. N° 487 05-11-14

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el pago de la segunda cuota correspondiente a los Aportes Reintegrables de la certificación final de obra del Plan Forestal N° 34/12. Dicha segunda cuota asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$87.981,64) que fuera aprobado por Disposición N° 059/14-SB.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 68 Subsecretaría de Bosques - Programa 16, Desarrollo Forestal - Actividad 02, Fomento y Desarrollo Forestal- I.P.P. 6.3.1, Préstamos a largo plazo al sector privado - Fuente de Financiamiento 111, Recursos del tesoro - Ejercicio 2014.-

Res. N° 488 05-11-14

Artículo 1°.- RECONOZCASE lo actuado por el Banco del Chubut S.A. y el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca en el marco del Convenio de Bonificación de Tasa registrado al Tomo 1, Folio 201 con fecha 07 de marzo del año 2013 en el Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, en relación a las autorizaciones de subsidio para la asistencia crediticia que se otorgaron -dentro de la RE 52 «G» para préstamos al sector agropecuario.-

Artículo 2°.- Dése la correspondiente intervención en autos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.-

Res. 489**05-11-14**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en Concurso Privado de Precios N° 06/2014, tramitado para la adquisición de útiles de oficina destinados a las delegaciones de Rawson, El Maitén, Tecka y Esquel, dependientes de la Dirección de Fauna y Flora Silvestre de la Subsecretaría de Ganadería y Agricultura.-

Artículo 2°.- Desestimar la oferta de Librería Oñate en virtud de no mantenimiento de la misma y de lo establecido en Decreto N° 777/06 en su Artículo 46°.-

Artículo 3°.- Adjudicar los renglones 1 al 13 y 16 al 29 al proveedor CELI. Raúl y los renglones 14, 15 y 30 al 37 al proveedor SUCESION DE GOMEZ GREGORIO ABG Librería por ajustarse a las características y especificaciones establecidas para el presente Concurso, como así también a las condiciones estipuladas para el mismo, además de ser conveniente a los intereses del Estado Provincial, por un importe total de PESOS CINCUENTA MIL VEINTINUEVE CON 70/100 CENTAVOS (\$50.029,70), según lo establecido en la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447) y Decreto N° 777/06.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 67- Saf: 67 - Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial - Fuente de Financiamiento: 1.11- Rentas Generales - Programa: 19 - Subsecretaría de Agricultura y Ganadería- Actividad 03- Investigación y Control del Recurso Faunístico - Inciso: 2 Bienes de Consumo - 09 - Otros bienes de consumo - 2 Elementos de oficina, material didáctico y de recreación - 01 Elementos de oficina, material didáctico y de recreación - 2 Bienes de Consumo - 3 Productos de papel - 1 Papel - 01 Papel por un importe total de PESOS CINCUENTA MIL VEINTINUEVE CON 70/100 CENTAVOS (\$50.029,70).-

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**Res. N° XXX-303****12-12-14**

Artículo 1°.- Abonar al Doctor Rodrigo Iván GARCIA PALUMBO (DNI N° 29.260,097- Clase 1981), veinte (20) días de licencia pendiente de usufructo correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo a lo determinado en los Artículos 3° y 6° del Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción 9: Ministerio de Seguridad y Justicia- SAF 9: Ministerio de Seguridad y Justicia, Programa 1: Conducción del Ministerio de Seguridad y Justicia- Actividad 1: Conducción del Ministerio de Seguridad y Justicia, Ejercicio 2014.-

Res. N° XXX-304**16-12-14**

Artículo 1°.- Asignar funciones a partir del 12 de mayo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, en la Agencia Provincial de Seguridad Vial de la ciudad de

Comodoro Rivadavia, al agente Cristian David THIERS (DNI. N° 29.548.244 – Clase 1982), del Plantel Básico del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Res. N° XXX-305**18-12-14**

Artículo 1°.- Dar de baja por renuncia a la Policía de la Provincia del Chubut dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme lo previsto por el Artículo 122° inciso c) de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico, al Sargento Primero de Policía de la Agrupación Servicios - Escalafón Administrativo PAEZ, Karen Paola (M.I. N° 26.304.180- Clase 1978), a partir del 08 de septiembre de 2014.-

Artículo 2°.- Declarar vacante a partir de la fecha mencionada en el Artículo anterior el cargo de Sargento Primero de la Agrupación Servicios - Escalafón Administrativo de la Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Res. N° XXX-306**18-12-14**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal ROSALES, Rolando Daniel (M.I. N° 16.563.808 - Clase 1963) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXX-307**18-12-14**

Artículo 1°.- Otorgar al Comisario Inspector OVIEDO, Jase Orlando (M.I. N° 20.094.601 – Clase 1968) tres (03) meses de Licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXX-308**18-12-14**

Artículo 1°.- Otorgar al Comisario Inspector BUS-TOS, Leonardo Fabio (M.I. N° 20.339.724 - Clase 1969) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXX-309**18-12-14**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal PEREIRA, Patricia Marcela (M.I. N° 18.290.063 - Clase 1967) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme

lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXX-310 18-12-14

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Mayor SOTO, Carlos Saúl (M.I. N° 20.238.358 - Clase 1969) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXX-311 18-12-14

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Mayor DURE, Santiago Mario (M.I. N° 13.943.019 - Clase 1959) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXX-312 18-12-14

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal ZUÑIGA, Juan Segundo (M.I. N° 12.040.760 - Clase 1958) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXX-313 18-12-14

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Mayor LOPEZ, Héctor Elpidio (M.I. N° 20.236.840 - Clase 1968) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXX-314 18-12-14

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal DIAZ, Eliberto (M. I. N° 17.061.172 - Clase 1965) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo

previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXX-315 18-12-14

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Mayor FRINTT, Norman (M.I. N° 18.065.021 - Clase 1967) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXX-316 18-12-14

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Mayor FINOQUETTO, Carlos Aníbal (M.I. N° 20.237.662 Clase 1968) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXX-317 18-12-14

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal SALINAS, Hugo Esteban (M.I. N° 17.644.164 - Clase 1966) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXX-318 18-12-14

Artículo 1°.- Otorgar al Comisario Inspector LONCON, Jorge Ricardo (M.I. N° 20.094.784 - Clase 1968) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXX-319 18-12-14

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal BEZUNARTEA, Gladis Raquel (M.I. 13.657.249 - Clase 1959) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXX-320 **18-12-14**

Artículo 1°.- Otorgar al Sargento Ayudante CALDERON, Sandra Violeta (M.I. N° 17.130.635 - Clase 1964) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXX-321 **18-12-14**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal ALCARAZ, Norma Beatriz (M.I. 16.904.535 - Clase 1963) tres (03) meses de licencia con goce de haberes conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado con la Repartición.-

Res. N° XXX-322 **18-12-14**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Mayor ARAVENA, Néstor Omar (M.I. 14.738.887 - Clase 1961) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXX-323 **18-12-14**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Mayor HOWELLS, Gustavo Darío (M.I. 20.095.739 - Clase 1969) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXX-324 **19-12-14**

Artículo 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 14 de marzo de 2014 al Oficial Subinspector INZUNZA, Valeria Andrea (M.I. N° 31.914.964 - Clase 1986), de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Artículo 2°.- Declarar vacante, a partir del 14 de marzo de 2014, el cargo de Oficial Subinspector de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Artículo 3°.- El servicio administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, abonará a los derechos - habientes quince (15) días de licencia anual reglamentaria por vacaciones pendientes de usufructo correspondiente al período 2011, quince (15) días período 2012, quince (15) días período 2013 y dos (02) días correspondientes al período 2014, siendo de aplicación lo determinado por el Artículo 8° del Decreto N° 1431/87.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad y Justicia - SAP 21 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad. Ejercicio 2014.-

Res. N° XXX-325 **19-12-14**

Artículo 1°.- Asignar funciones a partir del 1° de agosto de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, en la Dirección de Despacho y Administración de Personal a la agente Mónica Beatriz JARA (DNI. N° 23.405.850 - Clase 1974), Planta Transitoria con funciones administrativas, del Plantel Básico de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, ambos organismos dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia.

**SECRETARÍA DE TURISMO Y ÁREAS
PROTEGIDAS**

Res. N° XXVII-62 **29-12-14**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente Gustavo Alejandro MANRIQUEZ (M.I. N° 27.750.726 Clase: 1979), quien revista en el cargo: Oficial Oficios Varios - Código: 2-078 - Clase: III - Agrupamiento Personal Obrero de la Planta Permanente de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, a partir del 06 de noviembre de 2014.-

**SECRETARIA DE TRABAJO
DELEGACIÓN PUERTO MADRYN**

Res. N° 1280 **28-11-14**

ARTICULO 1°: CLAUSURAR el Sumario Administrativo dispuesto en el Expte. 04-1032/14, Caratulado: "POLICIA DEL TRABAJO S/ INSPECCION INTEGRAL C/ FERNANDEZ JOSÉ" ARTICULO 2°: CUMPLIDO el Art. 1°, continuar el trámite de las presentes actuaciones según lo previsto en el Art. 31 inc. K punto 3 de la Ley X N° 15.

**SUBSECRETARIA DE ASOCIATIVISMO
Y ECONOMÍA SOCIAL**

Res. N° 15 **18-11-14**

Artículo 1°.- CREAR el Registro de Consejos Asesores Comarcales de Economía Social (CACES), conforme Resolución N° 349/14.STR.-

Artículo 2°.- El Registro de Consejos Asesores Comarcales de Asociativismo y Economía Social será llevado por esta Subsecretaría, lugar en el que se deberán presentar para su inscripción las actas constitutivas.-

Res. N° 16 **21-11-14**

Artículo 1°.- Inscribir el acta de conformación del Consejo Asesor Comarcal de Economía Social - MESE-TA CENTRAL-, celebrado en la localidad de Paso del Sapo el día 29 de Octubre de 2014, el que se encontrara registrado bajo el N° 01/14 en el Registro de Consejos Asesores Comarcales de Asociativismo y Economía Social.-

Res. N° 17 **21-11-14**

Artículo 1°.- Inscribir el acta de conformación del Consejo Asesor Comarcal de Economía Social - LOS ANDES, celebrado en la localidad de Trevelin el día 7 del mes de Noviembre de 2014, el que se encontrara registrado bajo el N° 02/14 en el Registro de Consejos Asesores Comarcales de Asociativismo y Economía Social.-

RESOLUCIÓN CONJUNTA

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y SECTORES PRODUCTIVOS
Y MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN
SOCIAL**

**Res. Conj. N°
XXIII-68 MDTySP – IV-189 MFyPS** **22-12-14**

Artículo 1°.- Asignar funciones a la agente Marcela ULLOGA (M.I. N° 30.191.067 - Clase 1983) cargo Oficial Administrativo - Categoría 14 - Código 3-002 - Nivel I - Agrupamiento Personal Administrativo – Planta Temporal dependiente de la Subsecretaría de Bosques del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos en el Centro de Acción Familiar (CAF.) Glesni dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social a partir del 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.-

Artículo 2°.- El área de personal del Ministerio de la Familia y Promoción Social deberá remitir un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente

en materia de presentismo por parte de la mencionada agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes del área de Personal del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.

DISPOSICIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS
Y GEOLOGÍA**

Disposición Minera N° 82/14..

Rawson (CH.), 03 de Diciembre de 2014.

VISTO:

El Expediente Nro 110406/1929 de Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Hidrocarburo gaseosos denominado «Salamanca»; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 71 el apoderado de la firma EZ HOLDINGS S.A. manifestó la voluntad de REVERTIR la mina denominada SALAMANCA, argumentando que los prospectos exploratorios tenidos en mira por la firma no habían resultado satisfactorios;

Que a 72 obra Dictamen N° 15/14 emitido por la Dirección de Concesiones Mineras;

Que en el referido Dictamen se consideró ante la manifestación voluntaria de abandono de la Mina Salamanca, corresponde a la Directora General de Minas y Geología tomar intervención mediante el dictado del acto administrativo que acepte dicho abandono sobre la mina en cuestión y que proceda a su inscripción en calidad de vacante, todo ello de conformidad a lo normado por el Artículo 226 y ss. del Código de Minería»;

Que esa Dirección analizo en detalle cuál debía ser el marco legal en que quedaban encuadradas las minas de petróleo, a lo que manifestó: "... Las mencionadas solicitudes fueron encuadradas en el marco del viejo Código de Minería, toda vez que a la fecha del requerimiento, los yacimientos de petróleo eran regulados bajo la Ley de Minería, dentro de las disposiciones que regían las Minas de primera categoría, tal como lo clasificaba el antiguo Artículo 3° de mencionado cuerpo normativo.

Que tal surge del Dictamen "...No existe duda alguna que respecto al nacimiento de la titularidad del derecho minero y la constitución de la concesión legal que establece la existencia de la mina de hidrocarburos, es aplicable el código de Minería ya que concretamente para este caso particular el Artículo 8° de la Ley 17.319, establece la vigencia del régimen establecido por el código en cuestión..."-

Que en relación a la actividad concerniente a la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercio del petróleo extraído de la mina, consta en el Dictamen que "...no resiste el menor análisis afirmar que toda la actividad operativa de explotación de los yacimientos sí queda sometida a las normativas legales vigentes en materia de Hidrocarburos, tanto Nacionales como Provinciales, ello con independencia al régimen legal que dio origen a la titularidad sobre las minas precedentemente mencionadas, esto es el código de minería»,-

Que la misma Dirección aconseja a esta Dirección General admitir el abandono de la Mina denominada SALAMANCA de titularidad de la Firma EZ HOLDINGS S.A., conforme lo prescribe el Artículo 226 y ss. del Código de Minería, retornando al dominio originario del estado e inscribiéndose como vacante, en condiciones de ser adquirida como tal de acuerdo con las prescripciones de ese mismo Código, debiendo tomar conocimiento en los registros de Escribanía de Minas y de Catastro Minero de la declaración de vacancia.-

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para el dictado de la presente disposición;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: ADMITIR el abandono de la Mina de Hidrocarburos denominada «SALAMANCA», Departamento de Escalante efectuado por la firma EZ HOLDINGS S.A. que tramita por Expediente Nro 110406/1929 de conformidad a lo prescripto en el Art. 226 y ss. del Código de Minería.-

Artículo 2º: Regístrese la Mina de Hidrocarburos «SALAMANCA» en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tómesese razón por la Dirección de Escribanía de Minas y por el Departamento de Catastro en los registros pertinentes.-

Artículo 3º: La Baja establecida en el artículo anterior no deslinda de responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 4º: Regístrese. Tómesese nota en los Registros de Catastro Minero y de Escribanía de Minas. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVESE.-

MARIA EUGENIA MAZA

Abogada

Dir. Gral. de Minas y Geología

Ministerio de Hidrocarburos

P: 22-12-14; 6 y 8-01-15

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TAPIA PABLO ANDRES mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-
TRELEW, 23 DIC. 2014.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 08-01-15 V: 12-01-15.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecuciones con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría de la Dra. Helena Casiana CASTILLO, en los autos caratulados: "CARABAJAL, Honorio S/ Sucesión abintestato" (Expte. 1101 – Año 2014), mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARABAJAL, HONORIO, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten en juicio.- (Art. 712 del C.P.C.C.)-

Puerto Madryn, Chubut a los 19 días del mes de Diciembre de 2014.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 08-01-15 V: 12-01-15.

EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCION N° 1 CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE COMODORO RIVADAVIA PROVINCIA DEL CHUBUT SITO EN AVDA. IRIGOYEN N° 650, 1° PISO DE ESTA CIUDAD, A CARGO DEL DR. GUSTAVO L. H. TOQUIER, JUEZ, SECRETARIAN° 1 CARGO DEL DR. JOSE LUIS CAMPOY, EN LOS AUTOS CARATULADOS "OLMOS, INES PETRONA S/SUCESIÓN" EXPTE. N° 2132/2013, CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, SEÑORA OLMOS, INES PETRONA, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS LO ACREDITEN. PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TERMINO DE TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT,

ATENCIÓN LO SOLICITADO Y DIARIO EL PATAGÓNICO DE ESTA CIUDAD.-

COMODORO RIVADAVIA, DICIEMBRE 30 DE 2013.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 08-01-15 V: 12-01-15.

EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCIÓN N° 1 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE COMODORO RIVADAVIA PROVINCIA DEL CHUBUT SITO EN AVDA. IRIGOYEN N° 650, 2° PISO DE ESTA CIUDAD, A CARGO DEL DR. GUSTAVO L. H. TOQUIER, JUEZ, SECRETARÍA N° 1 CARGO DEL DR. JOSE LUIS CAMPOY, EN LOS AUTOS CARATULADOS "URIBE NAVARRO, JOSE ANICETO S/SUCESIÓN", EXPTE. N° 2567/2013, CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, SR. URIBE NAVARRO, JOSE ANICETO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS LO ACREDITEN. PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y DIARIO CRÓNICA DE ESTA CIUDAD.-

COMODORO RIVADAVIA, DICIEMBRE 30 DE 2013.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 08-01-15 V: 12-01-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar ROLINHO, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica AVALOS, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALONSO SAMUEL SIMPLICIO, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten en los autos caratulados: "ALONSO SAMUEL SIMPLICIO S/ Juicio sucesorio" (EXPTE N° 3720/2014). Publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario "El Patagónico" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 18 de Diciembre de 2014.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 08-01-15 V: 12-01-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew,

Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de BUSTOS TOLENTINO, mediante edictos que se publicaran por tres Días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Diciembre 18 de 2014.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 06-01-15 V: 08-01-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso, de la circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura R. CAUSEVICH, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. SALSO, LILIA EDA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «SALSO, LILIA EDA s/ SUCESION AB-INTESTATO», Expte. N° 3878/2014.- Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario CRÓNICA de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 23 de Diciembre de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 06-01-15 V: 08-01-15.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Número Dos de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Dr. Eduardo Oscar ROLINHO, Secretaría Número Cuatro, a cargo de la Dra. Viviana Mónica AVALOS, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nro. 650, primer piso, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ROBERTO GALLARDO, en los autos caratulados: «GALLARDO, Roberto s/ SUCESION Ab - Intestato», Expte. N° 330/13, que tramitan por ante éste Juzgado. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y diario «El Patagónico» de ésta ciudad. Comodoro Rivadavia, 23 de Junio de 2014.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 06-01-15 V: 08-01-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Se-

cretaría N° 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, con domicilio sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 1° piso, ciudad, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VARGAS UNQUEN PEDRO ALEJANDRO, para que dentro del término de TREINTA días lo acrediten, en autos caratulados: «VARGAS UNQUEN PEDRO ALEJANDRO S/JUICIO SUCESORIO», expediente N° 3439/2014.

Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico de ésta ciudad. Comodoro Rivadavia, 2 de Diciembre de 2014.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 06-01-15 V: 08-01-15.

CESION GRATUITA DE FONDO DE COMERCIO

En la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de dos mil catorce, entre los Sres. Jorge Alberto CERRA, argentino, titular del DNI No 11.526.670, de estado civil casado en primeras nupcias con Mirta Susana Aguilar (DNI 11.900.325) con domicilio real en calle Edison No 239 de esta ciudad, y el Sr. Luis Ernesto CERRA, argentino, titular del DNI No 10.503.218, de estado civil casado con Analía Graciela Pires Martínez (DNI 13.988.210) con domicilio real en calle Cruz del Sur No 1030 de esta ciudad, ambos adelante denominados LOS CEDENTES y el Sr. Marcelo Mauricio CERRA, argentino, titular del DNI No. 12.047.512, de estado civil casado con Graciela Inés Ercoreca, con domicilio real en Pasaje Chacabuco No 935, en adelante el CESIONARIO, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de CESION GRATUITA DE FONDO DE COMERCIO el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Los CEDENTES ceden y transfieren y el CESIONARIO, acepta, todas las acciones y derechos que poseen en relación al comercio dedicado a la venta de repuestos y accesorios de vehículos con el código de actividad 62710, ubicado en calle Cruz del Sur No. 1030 de esta ciudad de Trelew, denominado "Cerra Automotores", con todos los bienes muebles, mercaderías, estanterías, mostradores y demás cosas muebles e instalaciones existentes en el local comercial. Al respecto y siendo que dicho comercio es actualmente integrante de Cerra Automotores Sociedad de Hecho de Cerra Luis Ernesto, Cerra Jorge Alberto y Cerra Marcelo Mauricio, CUIT de la Sociedad: 30-69105834-0 a partir del presente queda disuelta la sociedad de hecho mencionada que los vinculaba, quedando en consecuencia el FONDO DE COMERCIO a cargo exclusivamente y en forma unipersonal y de propiedad exclusiva del CESIONARIO.- SEGUNDA: La presente cesión se realiza en forma gratuita dada la naturaleza de hermanos entre sí de los contratantes.- TERCERA: En consecuencia del presente el CESIONARIO asume todas las obligaciones relacionadas con la explotación del fondo de comercio denominado "Cerra Automotores", haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. A

tales efectos deberá inscribirse en los organismos de recaudación nacionales, provinciales y municipales, tales como Administración Nacional de Ingresos Públicos (AFIP-DGI) para las obligaciones impositivas y previsionales, Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Trelew y Organismos Provinciales y nacionales, conservar empleados y ponerlos a su cargo ante el ANSES, el ministerio de Trabajo de la Nación, la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, todo para el normal funcionamiento de la actividad comercial, y gestionar el cambio de titularidad de los servicios públicos utilizados en el negocio, tales como teléfono, energía eléctrica, gas, agua, etc..- CUARTO LOS CEDENTES, a partir de la fecha del presente contrato, se apartan y desisten de lo transferido y se liberan de toda responsabilidad civil, laboral y/o administrativa en relación al negocio denominado "Cerra Automotores", quedando como único responsable el cesionario por el manejo y la explotación de este comercio.- QUINTA: Queda a cargo del CESIONARIO la publicación de edictos por cinco días conforme a la ley 11687 y concordantes, autorizando a ese efecto a la Dra. Sandra Liliana Morand, abogada inscripta en la Matrícula, 044 del CPATw Con domicilio en Hipólito Yrigoyen 924 P.A. Dpto. "C" de la ciudad de Trelew en donde se recibirán los reclamos de ley, para realizar la publicación de los edictos de ley en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Chubut de Trelew quien por el presente queda autorizada a realizar todas las gestiones ante la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, organismos provinciales pertinentes.- SEXTA: Presentes en este acto las señoras Mirta Susana Aguilar, argentina, titular del DNI 11.900.325, casada en primeras nupcias con Jorge Alberto Cerra, con domicilio real en calle Edison No 239 de esta ciudad y la Sra. Analía Graciela Pires Martínez, argentina, titular del DNI 13.988.210, casada en primeras nupcias con Luis Ernesto Cerra, con domicilio real en calle Cruz del Sur No 1030 de esta ciudad, prestan el debido y expreso consentimiento conyugal previsto en el art. 1277 y concordantes del Código Civil para la presente cesión gratuita.-

De conformidad en un todo con el presente las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados por ante el escribano público designado.

I: 05-01-15 V: 09-01-15.

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

En cumplimiento de lo establecido por el Art .2 de la Ley 11867, Lautaro Nicolás Torres CUIT: 20-35381716-8 domiciliado en Julio A. Roca 1.067, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio libre de toda deuda, gravamen y con personal a favor de NIVON S.R.L. CUIT Nro 30 - 71466783-8 y domicilio en 25 de Mayo 925, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, destinado al rubro Restaurante, denominado "TIA CAMILA" ubicado en la calle 25 de Mayo N° 923 de la Localidad de Trelew.

Reclamos por el plazo de ley en el domicilio Inmigrantes 329 de la ciudad de Trelew.

I: 06-01-15 V: 12-01-15.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL**

Dirección de Registros Judiciales

RECTIFICATORIA:

La Dirección de Registros Judiciales RECTIFICA el contenido de la publicación realizada el 31 de diciembre pasado, en el sentido que el Sr. JOSE ARMANDO ARIAS – DNI 18.556.097 no se encuentra inscripto en el Registro de Alimentantes Morosos.-

P: 08-01-14.

EDICTO

La denunciante formula denuncia por el indebido débito de dinero de su cuenta sueldo para el pago total de la tarjeta de crédito Visa efectuado por Banco Patagonia SA que no garantizó las condiciones de atención y trato digno y equitativo al consumidor, no respetó los términos, plazos, condiciones, modalidades y demás circunstancias conforme las cuales fueron ofrecidos y convenidos. El Director de la Oficina de Defensa del Consumidor DISPONE: Art. 1° Aplíquese Multa de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500) al "Banco Patagonia SA", con domicilio en calle 9 de Julio N° 102 de la ciudad de Trelew por la infracción de la Ley 24240 art. 4, 8bis y 10 bis, 19 y 40 de acuerdo a lo expuesto en los considerandos respectivos. Disp. N° 33/14 ODC. FABIO PRATO. Director. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

MERCEDESALBERDI TORREJÓN
Abogada
T° 87 F° 70 C.P.A.C.F.
T° XLIV F° 18 C.A.S.I.
T° II F° 181 M.315 C.P.A.P.M.

P: 08-01-15.

EDICTO LEY 19.550

BUZIAN HNOS. S.R.L.

En la localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut, a los trece días del mes de noviembre de 2.014, se reúnen los señores Don Marcos David Buzian, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad argentina, casado, empresario, D.N.I. Nro. 25.905.948, nacido el 12 de Junio de 1.977, con domicilio en Lote 10 de la localidad de Lago Puelo, provincia del Chubut, Don Darío Omar Buzian, de cuarenta y un años de edad, de nacio-

nalidad argentina, casado, empresario, D.N.I. Nro. 23.500.287, nacido el 08 de Octubre de 1.973, con domicilio en Lote 10 de la localidad de Lago Puelo provincia del Chubut y Doña Estela Mabel Buzian, de cuarenta y cuatro años de edad, de nacionalidad argentina, casada, ama de casa, D.N.I. Nro. 21.352.648, nacida el 29 de Marzo de 1.970 con domicilio en Chacra 19, Parcela 4, Ruta Provincial N° 16 de la localidad de Lago Puelo, provincia del Chubut y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y lo determinado en las siguientes cláusulas:

Denominación y Domicilio:

La sociedad se denomina «BUZIAN HNOS. S.R.L.» y tiene su domicilio legal en Lote 10 de la localidad de Lago Puelo, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut.

Plazo de Duración:

Su duración es de noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en la inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chubut.

Objeto Social:

La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Explotación de establecimientos agrícolas, para la producción de especies frutícolas, forrajeras, cerealeras, avícolas granjeras, hortícolas y de especies industriales; explotación de establecimientos ganaderos, para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigree, criadero de truchas y otras especies de peces; b) Elaboración de dulces, confituras, frutas conservadas, disecadas y cualquier otro proceso de conservación, elaboración de aceites, esencias, bebidas vegetales comestibles o no, y compraventa al por mayor y menor de los productos a que se refiere el presente inciso; c) Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y la instalación de depósitos, ferias, almacenes referidas a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados elaborados, semi elaborados y naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas; cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, lechas, grasas, sebo, quesos, , huevos, hortalizas, frutas, d) Comprar, vender, permutar, explotar, alquilar o de cualquier otro modo adquirir y transmitir el dominio, usufructo o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles, incluso en propiedad horizontal y también por sistema de tiempo compartido, propios o ajenos, urbanos o rurales, fraccionar y lotear bienes inmuebles y administrarlos y la explotación de servicios de alojamiento en hosterías, albergues, hoteles o alojamiento turístico anexa a cualquier otra actividad rural propia de su objeto; e) Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, distribuciones, promociones, agencias y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, ya sean civiles, comerciales, industriales, agrícola ganaderas, forestales,

constructoras, inmobiliarias o de servicios, f) Explotación de establecimientos agro-turísticos, camping y complejos habitacionales para el turismo y realizar cuanta actividad se relacione directamente con el citado objeto, A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive para los establecidos en el art. 1.881 del Código Civil y para librar y endosar letras de cambio y cheques, otorgar mandatos y querellar.

La sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacionen directamente con el objeto perseguido.

Capital Social:

El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 80.000,00) representado por 800 cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una. El capital puede ser aumentado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas, que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Organización de la Administración:

La administración, representación legal y uso de la firma social está a cargo del socio Marcos David Buzian quien queda designado en este acto como gerente por tiempo indeterminado obligando a la sociedad mediante el uso de su firma. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.

El ejercicio social cierra el día 31 de Marzo de cada año.

Fiscalización:

La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de los socios de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550.

Representación legal:

La representación social estará a cargo del socio gerente Sr. Marcos David Buzian.

Esquel, 17 de Diciembre de 2.014.

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN

Delegación Esquel

Inspección General de Justicia

M.G.D.H.y T.

P: 08-01-15.

MORE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del señor Director de la Inspección General de Justicia Dr. Mauro Roberto Fontañez publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial

el siguiente edicto: Comunicase que por escritura 583 del 31/10/2013, Registro Notarial 38 a cargo de la Escribana Ana María S. de Freile, se adjudicaron por disolución de la sociedad conyugal a la Sra. SOSA, el 80,02 % de las cuotas sociales de MORE S.R.L. CUIT. 30-71016201-4, inscripta bajo el n° 456, Folio 32, Tomo III del Libro VIII de Sociedades Comerciales, el 18/12/2006 en la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut.- Por Escritura N° 355 del 18/06/2014, Registro 38, los socios Muriel Lucía Sosa y Cristóbal Nazareno López reformulan el artículo cuarto el cual quedara re-dactado de la siguiente manera: el "ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$7.707.560), representado en Setecientas Setenta Mil Setecientas Cincuenta y Seis (770.756) cuotas sociales, cada una de un valor nominal de Pesos Diez (\$10). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: a) Sra. Muriel Lucía SOSA, la cantidad de seiscientos dieciséis mil setecientos veinticuatro (616.724) cuotas, por un valor de Pesos Seis Millones ciento sesenta y siete mil doscientos cuarenta (\$6.167.240) y b) Cristóbal Nazareno LOPEZ, la cantidad de Ciento cincuenta y cuatro mil treinta y dos (154.032) cuotas, por un valor de Pesos Un millón Quinientos cuarenta mil trescientos veinte (\$1.540.320)"

Dr. MAURO ROBERTO FONTAÑEZ

Dirección de Asuntos Jurídicos

Inspección General de Justicia

M.G.D.H. y T.

P: 08-01-15.

EDICTO

Constitución de «SILKA OBRAS y SERVICIOS SRL».

Instrumento de constitución: Escritura N° 333, Folio 1398 de fecha 13/11/2014, ante el Escribano Mariano Ezequiel ARCIONI. SOCIOS: Jorge Ariel Arnaldo BONGIOVANNI, argentino, nacido el 09/09/1964, casado en primeras nupcias con Karina Diana Buschiazzo, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.129.777, CUIT 20- 17129777-0, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Comodoro Urtubey N° 506 de Rada Tilly de éste mismo Departamento; y Javier Pablo WAIMAN, argentino, nacido el 01/07/1967, divorciado de sus primeras nupcias de Andrea Viviana Funes, titular del Documento Nacional de Identidad N° 18.312.404, CUIT 20-18312404-9, profesión Electricista, domiciliado en calle 24 de Junio N° 791; ambos vecinos de la ciudad de Rada Tilly de éste mismo Departamento.- DURACIÓN: 99 años.- OBJETO: dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros bajo cualquier modalidad contractual, de agrupamiento y/o convenio, fideicomisos regulados por la ley 24.441, tanto en el país como en el exterior, como CONSTRUCTORA de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de embalses diques, canalización, purificación y potabilización de aguas, des-

agües redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizajes y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, minería diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura.- Quedan comprendidas en el objeto social todas las actividades conexas, derivadas o vinculadas con su objeto principal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el art. 1881 y concordantes del Código Civil y art.5 del Libro II, Título X, del Código de Comercio.-

CAPITAL: en la suma de PESOS TRECIENTOS MIL (\$ 300.000), dividido en 300 cuotas de \$1000,00 valor nominal cada una, suscriptas por los socios en partes iguales.- **ADMINISTRACIÓN.** Estará a cargo de una o más personas, socios o no.- Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerente, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos.- Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad, salvo que en reunión de socios se decida la designación por períodos determinados.- Los gerentes tendrán amplias facultades sin limitaciones, en la medida que los actos ejercidos, tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, ni en avales, fianzas o garantías de terceros. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social en los términos del artículo 58 de la Ley de Sociedades, incluso los actos comprendidos en los artículos 782 y 1881 a excepción del Inc. 5), 6) y 16) Inc. del Código Civil y los permitidos por las leyes de la Nación.- **SEDE SOCIAL** Y el domicilio fiscal en calle 24 de Junio N° 791 de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.- **CIERRE DEL EJERCICIO:** 30 de junio de cada año. - **GERENTES** Jorge Ariel Arnaldo BONGIOVANNI y Javier Pablo WAIMAN quienes tendrán la firma indistinta y declaran bajo juramento no estar comprendidos dentro de lo preceptuado por el artículo 264 incisos 1 al 4 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Por disposición de la firmante publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 08-01-15.

LAS NUECES SA - CONSTITUCIÓN

FECHA DE INSTRUMENTOS: 01/12/2014 **ACCIONISTAS:** Daniel Nicolás NOGALES, argentino, casado, D.N.I. N° 32.937.184, C.U.I.T. 20-32937184-1, nacido el 25/02/

1987, de profesión despachante de aduana y agente de transporte aduanero, domiciliado en la calle Comodoro Laserre 2439, de la ciudad de Rawson, y el Sr. Damaso Ernesto NOGALES, argentino, soltero, nacido el 16/03/1984, de profesión ingeniero, D.N.I. N° 30.799.669, C.U.I.T. 20-30799669-4, domiciliado en la Comodoro Laserre N° 2439 de la ciudad de Rawson. **RAZÓN SOCIAL:** LAS NUECES S.A.. **PLAZO DE DURACIÓN:** 99 años. **SEDE SOCIAL:** En la ciudad de Rawson, Departamento Rawson, Provincia de Chubut; fijando domicilio legal en Calle Comodoro Laserre N° 2439. **OBJETO SOCIAL:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) **INMOBILIARIAS:** compra y venta de inmuebles propios o de terceros, alquilar o subalquilar bienes inmuebles propios o de terceros; con fines comerciales y de viviendas particulares.- B) **COMERCIALES:** comercializar de forma minorista y/o mayorista especies y productos derivados del procesamiento industrial del pescado; prestación de servicios de maquilación de productos de la pesca; producir y comercializar de forma minorista y/o mayorista excedentes de larvas, alevines y productores de especies de la acuicultura; prestación de servicios de congelación y almacenamiento refrigerado de alimentos; comercializar de forma minorista y/o mayorista productos alimenticios importados, fundamentalmente pesqueros, aves y otras carnes con destino a la distribución en el mercado local; comercializar de forma minorista y/o mayorista alimentos producidos por otras empresas; prestar el servicio de fasón a otras empresas; producir hielo para insumo propio o de terceros; comercializar de forma minorista y/o mayorista insumos asociados a la actividad pesquera; comercializar de forma minorista y/o mayorista los desechos originados en el proceso industrial; compra, venta, importación, exportación, permuta y distribución de los productos, subproductos y mercaderías provenientes de la industria pesquera, alimenticia, agrícola y ganadera. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se le encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.) representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN Mil (\$1.000,00.-) valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción.

ADMINISTRACIÓN: la administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, con mandato por tres (3) ejercicios.

FISCALIZACIÓN: El contralor de la Sociedad estará a cargo de los accionistas conforme con lo prescripto por el

Artículo 284 de la ley 19.550 y sus modificatorias, ya que la sociedad prescindirá de la fiscalización a través de la figura del Síndico, conforme al último párrafo del artículo 284 de la referida ley. **COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO:** Presidente: Daniel Nicolás Nogales, Di-

rector Suplente: Damaso Ernesto Nogales. CIERRE DE EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Por resolución de la Inspección General de Justicia se dispone que el presente edicto deberá ser publicado por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Dra. MARLENE DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 08-01-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL

CERAMICA NEUQUEN S.A.
CIUDAD DE NEUQUEN-NEUQUEN

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 180/14 DR de fecha 24/07/2014, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1318/13 DGR, caratulado «CERAMICA NEUQUEN SA. N° Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 915-181132-5 s/ Liquidación Impositiva artículo 35° Ley XXIV N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente CERAMICA NEUQUEN S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 915-181132-5, con CUIT 30-68521994-4 Liquidación Impositiva N° 312/14-IB (Nota N° 2027/14 DGR) notificada con fecha 26/05/2014 en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 03, 05 a 12/12; 03 a 12/13; 01/14 por un impuesto total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 40/100 (\$ 38.975,40);

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 03, 05 a 12/12; 03 a 12/13;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO: EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente CERAMICA NEUQUEN S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 915-181132-5 - CUIT

30-68521994-4 con domicilio en Ruta Provincial N° 7 Km. 6,5 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 06-01-15 V: 12-01-15.

BANCO DEL CHUBUT

FE DE ERRATAS

**LICITACIÓN PUBLICA NRO. 5/2014
CLÁUSULAS TÉCNICAS**

DONDE DICE:

1.3 Características Generales:

1.3.1. Camión Mediano con capacidad de carga total mínimo 13 Tn - máximo 15 Tn.

DEBERÁ DECIR:

1.3. Características Generales:

1.3.1. Camión Mediano con capacidad de carga total mínimo 15 Tn.

I: 06-01-15 V: 09-01-15.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD
PROVINCIAL**

LICITACION PUBLICA N° 46-AVP-14

OBJETO: Adquisición de Indumentaria de Trabajo, con destino a Central y Jefaturas de Zonas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 846.000,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.100,00.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de Enero de 2015, a las 12,00 hs. en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut).

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 07-01-15 V: 09-01-15

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
SAN JUAN BOSCO**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/14

OBRA: "REPARACIÓN FACHADA SUR – EDIFICIO DE AULAS Y LABORATORIOS LIVIANOS – SEDE COMODORO RIVADAVIA".

SITIO DE EJECUCIÓN: UNPSJB – Sede Comodoro Rivadavia – Comodoro Rivadavia, Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.591.582,56 (Pesos dos millones quinientos noventa y un mil quinientos ochenta y dos con 56/100)

GARANTÍA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000 (pesos dos mil).

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Tesorería, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, 4° piso, Ciudad Universitaria, Km. 4, Ruta Provincial N° 1, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Planeamiento de Infraestructura y Servicios de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Avenida Libertador N° 480, Oficinas 15/17/20, Comodoro Rivadavia; y en Delegación Buenos Aires de la UNPSJB, Tucumán 1613, Piso 6, Dto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 10 a 13 hs, de lunes a viernes.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Secretaría de Planeamiento de Infraestructura y Servicios de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Avenida Libertador N° 480, Oficinas 15/16/17/20, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, hasta las 10:30 horas del día 05 de febrero de 2015.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Secretaría de Planeamiento de Infraestructura y Servicios de la Uni-

versidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Avenida Libertador N° 480 – Km 3, el día 05 de febrero de 2015 a las 11:00 horas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 (ciento ochenta) días corridos.

I: 07-01-15 V: 08-01-15.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

**AVISO DE PRÓRROGA – LICITACIÓN PÚBLICA
NRO. 05/2014**

Se informa que se prorroga la apertura de la Licitación Pública nro 05/2014 –Adquisición de Unidades Bliindadas, para el día 23/01/2015, Hora 10.00, (En la Subgerencia de Administración, Rivadavia 615, Rawson, Chubut).

I: 08-01-15 V: 13-01-15.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2014

LLAMASE A LICITACION PÚBLICA PARA LA "CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE TRELEW".

EXPEDIENTE N°: 2660/14

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON QUI- NIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.530.000.00)

DURACION DEL CONTRATO: DOCE (12) MESES

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DE LA OFERTA

FECHA DE APERTURA: 20 de enero de 2015

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR: COORDINACION DE CONTRATACIONES – PALACIO MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390 - 2do. PISO.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCION DE COMPRAS – RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO – DIAS HABILES DE 09:00 A 12:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: HASTA UN (1) DÍA ANTES AL FIJADO PARA LA APERTURA DE SOBRES, EN LA DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL – SAN MARTIN Y PASAJE LA RIOJA – PLANTA BAJA.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 – HASTA EL DIA 20 DE ENERO DE 2015 A LAS 09:00 HS.

I: 08-01-15 V: 14-01-15.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 45-AVP-14

OBJETO: Pavimentación Calle Muster, Etapa II: entre López y Planes y Capitán Murga (Barrio Los Sauces) de la ciudad de Trelew, Departamento: Rawson.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.976.962,61

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 7.400,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 23 de Enero de 2015, a las 12:00 hs., en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 Rawson - Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 29-12-14, 05, 08, 13 y 16-01-15.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2014

a) Ejemplares del Boletín Oficial.			
1. Número del día	M 13		\$ 6,50
2. Número atrasado	M 16		8
3. Suscripción anual	M 1300		650
4. Suscripción diaria	M 2860		1430
5. Suscripción semanal por sobre	M 1430		715
b) Publicaciones.			
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros			
	M 30		15
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas			
	M 810		405
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios			
	M 520		260
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera			
	M 1040		520
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo			
	M 810		405
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)			
	M 1040		520
7. Por tres publicaciones de comunicado de mensura			
	M 1040		520
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios			
	M 102		51

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
 Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.